

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna en colaboración con la Presidencia del Comité de Flora\*.

Antecedentes

2. En las sesiones conjuntas de la 29ª reunión del Comité de Fauna y la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23; Ginebra, julio de 2017), la Secretaría presentó el documento AC29 Doc. 10/PC23 Doc. 11.1 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)*.
3. La Secretaría recordó que en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* se indica “que debido a la gran variedad de taxa, formas de vida y características biológicas de las especies incluidas en los Apéndices I y II, existen diversas maneras mediante las que una Autoridad Científica puede formular dictámenes de extracción no perjudicial;” y se señala que la Conferencia de las Partes es “consciente de los desafíos a los que hacen frente las Partes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial con base científica, y de que el intercambio de los principios rectores y la experiencia para formular esos dictámenes permitiría mejorar la aplicación de los Artículos III y IV de la Convención”.
4. La Secretaría observó en su documento que, desde 2000, se ha puesto a disposición de las Partes orientación específica sobre la formulación de DENP<sup>1</sup>, y que la demanda y elaboración de material de apoyo adicional o más específico para esos fines ha ido en aumento desde entonces. Una de las iniciativas más completas en ese sentido fue la organización, por parte de México, de un *taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial*, celebrado en Cancún en 2008. En él se elaboró orientación sobre DENP para una amplia gama de taxones incluidos en la CITES, y sus resultados fueron examinados en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010; véanse los documentos CoP15 Doc. 16.2.2 y CoP15 Doc. 16.3). Desde entonces, y tras la aprobación de la Resolución Conf. 16.7 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* en 2013, las Partes han señalado frecuentemente la necesidad de contar con orientaciones específicas sobre especies y taxones para la formulación de DENP (por ejemplo, para el comercio de caracoles pala, tiburones, serpientes, tortugas terrestres y tortugas de agua dulce, madera y madera de agar). Un número creciente de proyectos de investigación han sido emprendidos con el objetivo de ayudar a las Partes a formular DENP. Cada vez más Partes han comenzado a divulgar DENP nacionales o regionales dirigidos a regular el comercio de diversas especies, y muchas de ellas han participado activamente en la preparación de orientaciones genéricas para determinados taxones y grupos de especies, como la orientación de “nueve pasos”, preparada y difundida por Alemania, para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial sobre plantas. Tal como se señala en la Resolución Conf. 12.8 (Rev.

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

<sup>1</sup> Véase <https://cites.org/sites/default/files/esp/cop/11/info/Si11-03.pdf>

CoP17) sobre *Examen del Comercio Significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, la Conferencia de las Partes espera que “la aplicación de las recomendaciones y medidas resultantes del proceso de Examen del Comercio Significativo mejorará la capacidad de las Autoridades Científicas para realizar sus dictámenes de extracción no perjudicial”, y esa aplicación podrá, por ende, mejorar la información sobre estudios de casos en materia de DENP que puede ser de utilidad para otras Autoridades Científicas y Partes.

5. A partir de todas estas iniciativas y actividades, se han elaborado una serie de estudios de casos y directrices sobre DENP. Pero la solicitud de las Partes de apoyo para la formulación de DENP sólidos y científicamente firmes va en aumento, a medida que más especies son incluidas en los Apéndices; los sectores de la pesca y la silvicultura participan cada vez más en la CITES; el número de Partes está creciendo; y diversos mecanismos de observancia de la CITES pueden requerir la formulación de (mejores) DENP.
6. A la luz de estos avances, la Secretaría indicó que sería oportuno y útil definir prioridades para la preparación de orientación y apoyo adicionales o de mejor calidad sobre los DENP. Estas prioridades podrían abordarse mediante proyectos de investigación específicos, o reuniendo a expertos para que formulen nuevas orientaciones según sea necesario. Se podría organizar un taller de expertos centrado específicamente en DENP para múltiples taxones, similar al celebrado en Cancún en 2008, con el fin de mejorar la capacidad en materia de formulación de DENP para diversos taxones, aumentar la visibilidad, y promover la distribución y adopción de la orientación en materia de DENP.

#### Proyectos de decisión sobre DENP para su examen en la CoP18

7. En las sesiones conjuntas AC29/PC23, la Secretaría propuso que se emprendiera una labor de examen del material y la orientación sobre DENP que se encuentra disponible en la actualidad para las Partes; detectar deficiencias y necesidades; y elaborar y acordar la preparación de material nuevo o actualizado, según sea necesario, posiblemente con la ayuda de uno o más talleres de expertos. En el “análisis de las deficiencias” se evaluaría si el alcance de la orientación sobre los DENP es adecuado o si es incompleto en cuanto a grupos taxonómicos, extensión geográfica, países exportadores, productos comercializados, información científica o versiones en diferentes idiomas; y se evaluaría la idoneidad de los formatos utilizados, así como su accesibilidad; etc.
8. La Secretaría indicó que elaboraría proyectos de decisión en este sentido para su examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Colombo, 2019). Los Comités tomaron nota del documento AC29 Doc. 10/PC23 Doc. 11.1, y pidieron a la Secretaría que remitiera los proyectos de decisión a los Comités de Fauna y de Flora para que los examinaran y formularan comentarios al respecto en sus siguientes reuniones.
9. En las sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y la 24ª reunión del Comité de Flora (AC30/PC24; Ginebra, julio de 2018), la Secretaría presentó el documento AC30 Doc. 10.1/PC24 Doc. 10.1, que contenía proyectos de decisión sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. Uno de los objetivos principales de la iniciativa fue apoyar la aplicación de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) [e, indirectamente, la Resolución Conf. 12.8 (Rev. Cop17)], mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia a las Partes para explorar métodos de formulación de dictámenes de extracción no perjudicial; la divulgación de experiencias y ejemplos sobre cómo formular DENP; y la contribución a la generación y actualización de información de los Comités de Fauna y de Flora, las Partes y otras fuentes sobre DENP, que puede publicarse en secciones pertinentes del sitio web de la CITES. La Secretaría también ha tenido en cuenta la necesidad de elaborar orientación específica sobre DENP para el comercio de especímenes con códigos de origen R y F, tal como se solicita en la Decisión 17.105 (véase el documento AC30 Doc. 13.3).
10. Los Comités tomaron nota del documento AC30 Doc. 10.1/PC24 Doc. 10.1, y establecieron un grupo de trabajo entre reuniones sobre dictámenes de extracción no perjudicial, con el mandato de examinar y revisar los cambios editoriales propuestos durante el plenario por el representante de América del Norte del Comité de Flora y por el Presidente de dicho comité para los proyectos de decisión presentados en el documento AC30 Doc. 10.1/PC24 Doc. 10.1, que luego serían presentados por el Comité de Fauna a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.
11. En la AC30/PC24, los Comités aprobaron los proyectos de decisión que figuran en el documento AC30/PC24 Com. 2 (Rev. by Sec) y se incluyen en el Anexo 1 del presente documento.

## Recomendaciones

12. Se invita a la Conferencia de las Partes a aprobar los proyectos de decisión sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda la adopción del proyecto de decisión que figura en el Anexo 1, tal como lo propone el Comité de Fauna en el párrafo 12.
- B. En el Anexo 2 se muestra una estimación de los recursos externos necesarios para aplicar los proyectos de decisión propuestos.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE DICTÁMENES  
DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL

**18.AA *Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) hacer un inventario del material y la orientación para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y examinarlo –detectando cualquier posible deficiencia o necesidad (p. ej.: en relación con el alcance taxonómico o geográfico, la forma o el formato, la exhaustividad, la accesibilidad, los idiomas, las actualizaciones, la funcionalidad, etc.) –, en particular, la orientación para la formulación de DENP para el comercio de especímenes de diferentes orígenes (W, R y F), y los DENP para taxones prioritarios o solicitados en Decisiones o Resoluciones;
- b) identificar, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y las Partes, y sobre la base del análisis, prioridades para la preparación de material de orientación adicional o mejorado sobre los DENP, y la resolución de posibles deficiencias o necesidades;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, abordar las prioridades acordadas en materia de creación de capacidad, mediante lo siguiente:
  - i) la realización de investigaciones específicas en apoyo del desarrollo de material de orientación nuevo o actualizado sobre DENP, en colaboración con expertos, Partes y organizaciones pertinentes; y
  - ii) la organización de uno o más talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP, incluido el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, con la colaboración de los Comités de Fauna y de Flora, donde se examinarían, prepararían o completarían proyectos de material de orientación sobre DENP;
- d) presentar los resultados de la labor a los Comités de Fauna y de Flora para su examen, y formular sugerencias sobre cómo utilizar los resultados de la mejor manera posible con miras a ayudar a las Autoridades Científicas en la formulación de DENP; y
- e) poner a disposición de las Partes, en el sitio web de la CITES, el material de orientación sobre DENP resultante de la aplicación de la presente Decisión.

**18.BB *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) examinarán el análisis de las deficiencias, realizado por la Secretaría, del material de orientación sobre DENP; y ayudarán a determinar prioridades para la elaboración de material de orientación adicional o mejorado sobre DENP, y la resolución de las posibles deficiencias o necesidades;
- b) participar, según proceda, en los talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP, donde se examinarán, prepararán o completarán materiales de orientación;
- c) ayudar a la Secretaría a preparar el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, como seguimiento al taller de Cancún de 2008, sobre la base de los progresos realizados desde entonces;
- d) examinar y formular recomendaciones sobre los resultados de los talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP; los proyectos finales de material de orientación sobre DENP; el uso de estos productos para apoyar la formulación de DENP por las Autoridades Científicas; y su publicación en el sitio web de la CITES; e

- e) informar sobre estas actividades en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**18.CC *Dirigida a las Partes***

Se alienta a las Partes a que:

- a) proporcionen apoyo financiero para la aplicación de la Decisión 18.AA, en particular para el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial;
- b) faciliten ayuda o información sobre las metodologías, las herramientas, la información científica, los conocimientos técnicos y cualquier otro recurso utilizado para formular DENP, a fin de contribuir a dicho taller, cuyos resultados deberían presentarse a la Conferencia de las Partes para su examen en su 19ª reunión; y
- c) utilizar el material de orientación sobre DENP resultante de la aplicación de las Decisiones 18.AA y 18.BB, y comunicar las experiencias y conclusiones conexas a los Comités de Fauna y de Flora.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Se estima que el trabajo dirigido a la Secretaría en la Decisión 18.AA, párrafos a), b) y e), podría realizarse con los recursos existentes.

La Decisión 18.BB tendría implicaciones relativamente importantes en cuanto al volumen de trabajo de los Comités de Fauna y de Flora, y podrían necesitarse recursos para permitir una participación adecuada de los Comités en los talleres propuestos.

A continuación se indican los presupuestos provisionales para la aplicación de los aspectos de las decisiones que requerirían financiación externa.

<b>Actividad</b>	<b>Notas</b>	<b>Costo aproximado</b>
i) la realización de investigaciones específicas en apoyo del desarrollo de material de orientación nuevo o actualizado sobre DENP, en colaboración con expertos, Partes y organizaciones pertinentes.	Estudios técnicos; desarrollo de materiales de asesoramiento sobre los DENP	20 000 – 40 000 dólares de EE. UU. por área que requiera el desarrollo de nuevos materiales
ii) la organización de uno o más talleres interdisciplinarios de expertos sobre DENP, incluido el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, con la colaboración de los Comités de Fauna y de Flora, donde se examinarían, prepararían o completarían proyectos de material de orientación sobre DENP.	Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial - reunión grande  2 - 4 talleres técnicos – pequeñas reuniones	100 000 – 200 000 dólares de EE.UU.  5 000 - 7 000 dólares de EE.UU. (viajes de la Secretaría)  10 000 - 25 000 dólares de EE.UU. por taller